



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ENCUENTROS
DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO DE BOLONIA**

REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Educación Don Ángel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009 de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Educación, en virtud del Real Decreto 1086/2009, de 3 de julio es el departamento al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de educación superior y universidades.

2.- Que el 1 de enero de 2010 España asumirá la Presidencia de la Unión Europea durante seis meses, lo que implica que España, junto con Bélgica y Hungría (el trío de Presidencias), abordarán las nuevas etapas de las grandes políticas de la Unión. En este contexto, el Ministerio de Educación organizará una serie de actos de interés estratégico para las políticas europeas de educación superior, incluidos en la Agenda Oficial de la Presidencia Española de la UE en 2010.

3.- Que, por lo arriba señalado, el Ministerio de Educación, prevé celebrar en 2010 dos encuentros del Grupo de Seguimiento de Bolonia, conocido en inglés como Bologna Follow-up Group, con el fin de evaluar los progresos realizados en este proceso de convergencia para evitar las barreras entre los sistemas universitarios de los distintos países,

facilitar el intercambio de estudiantes y titulados y adaptar el contenido de los estudios universitarios a las demandas sociales.

4.- Que, para su ejecución, se requiere la colaboración de una universidad con experiencia en el proceso de Bolonia y de amplio reconocimiento social.

5.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de:

- a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
- b) Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
- c) Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.
- d) Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación.

6.- Que el presente Convenio está excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según establece su artículo 4.1 c).

7.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estos encuentros y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar este proyecto.

Los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la organización conjunta de dos encuentros del Grupo de Seguimiento de Bolonia, que tendrán lugar en Madrid en el primer trimestre de 2010 y a los que asistirán, aproximadamente, 25 y 120 responsables educativos de países europeos respectivamente.

El objetivo de estos encuentros es realizar un balance de los progresos realizados y establecer los objetivos para la siguiente reunión de Ministros.

En concreto, se quiere:

- Lograr un cierto grado de convergencia entre los países signatarios en lo que concierne a puntos de referencia y procedimientos comunes.
- Coordinar el proceso entre las conferencias bianuales de Ministros.
- Elaborar los documentos que dan base al comunicado aprobado cada dos años por los Ministros.

Segunda - GESTIÓN DE LOS ENCUENTROS

La organización y gestión de los encuentros se llevará a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, coordinará la celebración de los encuentros haciéndose cargo del seguimiento del programa, la atención a los participantes y la gestión económica y administrativa que de ello se derive. Para ello, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, aportará su infraestructura general de equipos y recursos humanos.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.02144A.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de treinta y cinco mil euros (35.000€), que se hará efectiva tras la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia una vez realizados los dos encuentros.

Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Primer encuentro: cinco mil euros (5.000€).
- Segundo encuentro: treinta mil euros (30.000€).

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación de ambos encuentros.

Una vez celebrados los mismos, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de su Gerencia de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

Tercera.- CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán los programas de los encuentros. Dichos programas deberán contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

Cuarta.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes del Ministerio, nombrados por los responsables correspondientes.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

Quinta.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, y en todo caso, el 31 de diciembre de 2010.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares en Madrid a 5 de marzo de 2010.

Por el Ministerio de Educación

El Ministro,

Ángel Gabilondo Pujol



Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

El Rector,

Juan Antonio Gimeno Ullastres

